

(El Sr. Romero al Sr. Lerdo de Tejada.)

LEGACIÓN MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS  
DE AMÉRICA.

WASHINGTON, Marzo 28 de 1865.

NUM. 124.

*Tráfico entre Nueva-Orleans y Matamoros.*

Usando de la autorizacion que se sirvió vd. concederme en su nota número 46 de 28 de Enero último, para que comunicara yo á este Gobierno de la manera que creyera conveniente, la resolucion del de la República, relativamente á las restricciones y embarazos que el administrador de la Aduana de Nueva-Orleans ha impuesto al comercio entre aquel puerto y el de Matamoros, dirigí hoy á Mr. Seward la nota de que acompaño copia. La parte de la nota de vd. que con ella envió hoy al Departamento de Estado, son los cinco primeros párrafos de la misma, con el sexto, cambiado con frases tomadas de los siguientes, para que aparezca acorde con el tenor de la nota, en la forma que sigue:

“En efecto, no teniendo ahora interes práctico la discusion del punto, es bastante no prestar ningun asentimiento por nuestra parte; y por lo mismo, el Presidente, que no desea tener motivo de disputa con ese Gobierno, dispone que comunique vd. á Mr. Seward, que estando

Matamoros en poder del enemigo, no cree necesario que continúe vd. la discusion de este punto.”

Reproduzco á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado).

M. ROMERO.

C. Ministro de Relaciones Exteriores.—Chihuahua.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y  
GOBERNACIOIN.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES.

SECCION DE AMÉRICA..

CHICHUAHUA, Enero 8 de 1865.

NUM. 46.

*Tráfico mercantil entre Nueva-Orleans y Matamoros.*

El C. Presidente de la República ha quedado impuesto de lo comunicado por vd. en los duplicados de sus notas número 192 de 20 de Julio, números 187, 202 y 220 de fechas 10, 17 y 31 de Agosto, así como en la nota principal de vd. número 247 de 21 de Setiembre último, y en las copias anexas á dichas notas, respecto de las dificultades que la Aduana de Nueva-Orleans, oponia en algunos casos, para despachar buques dirigidos á Matamoros, de las gestiones que hizo vd. sobre esto cerca de ese Gobierno, y de la última contestacion que dió á vd.

el mismo en la comunicacion del Secretario de Estado, fecha 19 de Setiembre y en la copia que envi6 á vd. de la comunicacion del Secretario del Tesoro, fecha 18 del mismo.

Segun los términos de dicha última contestacion, parece que creyó conveniente ese Gobierno la conducta del administrador de la Aduana de Nueva-Orleans, quien se juzgó autorizado para permitir solo el despacho de los buques dirigidos á Matamoros, cuando él calificaba que realmente iban dirigidos para objetos del comercio mexicano; y para no permitir el despacho de los buques, cuando él presumia que iban dirigidos por personas interesadas en favorecer á los que están haciendo la guerra al Gobierno de los Estados-Unidos, á fin de introducir los efectos mercantiles por Matamoros y pasarlos despues al Estado de Texas.

Observa vd. con justicia, que los empleados del Gobierno de los Estados-Unidos, no debian considerarse autorizados para hacer á su arbitrio tal distincion, y que ese Gobierno no podia aprobar que observaran semejante conducta.

Sencillos y evidentes son los principios con que el Gobierno de México podia reclamar. No habiendo alegado el administrador de la Aduana de Nueva-Orleans, que llegase á haber tenido en ninguno de los casos que impidió el despacho, pruebas suficientes de que los efectos fueran realmente destinados para ciudadanos del Estado de Texas, la primera falta de justificacion de su conducta, consistia en que haciendo su calificacion sin pruebas, solo por un juicio arbitrario, privado, podia impedir el comercio de efectos que realmente no llevaran ese destino. Ademas, tratándose de efectos de lícito comercio, aun

cuando hubiera tenido la mayor evidencia posible de que los comerciantes de Matamoros habian de enviarlos despues al Estado de Texas, ningun derecho habia para impedir por esto su despacho, como no tendria derecho el Gobierno de los Estados-Unidos, ni ha pretendido tenerlo, para pedir que los Estados de México, limítrofes con los del Sur, no hicieran con estos el tráfico de efectos de lícito comercio. La única excepcion que pudiera fundarse en derecho, seria la de los artículos de contrabando de guerra. Cualquiera otra restriccion, es claramente contraria á la libertad del comercio, y á los tratados existentes en ambas naciones.

Por lo mismo ha aprobado el C. Presidente, que en la respuesta de vd. á la última comunicacion de ese Gobierno, no manifestase vd. ningun asentimiento respecto de aquellos hechos, y que al mismo tiempo le dijese vd., que como el asunto dejaba de tener un interes práctico, por ocupar el puerto de Matamoros el enemigo que combate al Gobierno de la República, daba vd. cuenta á este y esperaba sus instrucciones.

En efecto, no teniendo ahora interés práctico la discusion del punto, es bastante no prestar ningun asentimiento por nuestra parte, y por lo mismo el C. Presidente deja á vd. en libertad, para que proceda de uno de los tres modos que paso á indicar:

Primero. Que indicando vd. algunos de los fundamentos del derecho con que habia pedido que no se siguiera en Nueva-Orleans aquella conducta, manifieste vd. á ese Gobierno haber recibido instrucciones, para exponerle que en virtud de aquellas, estaria vd. en el caso de continuar la consideracion del punto, si no fuera ya, como seria inútil por ahora, á causa de que el enemigo ocupa el puerto de Matamoros.

Segundo. Que sin indicar ningunos fundamentos, ni contrariar explícitamente la conducta de los empleados de ese Gobierno, para no provocar nueva discusion, se limitara vd. simplemente á decir, que habia recibido instrucciones para no continuarla, en virtud de ser inútil ahora á causa de dicha ocupacion.

Tercero. Que no pusiera vd. ya ninguna comunicacion sobre el asunto, considerando bastante lo que ya dijo vd. sobre la ocupacion de Matamoros, y que en cualquiera tiempo podrá decirse, cuando fuere necesario, que por tal motivo se creyó inútil volver á tocar el punto en atencion á que claramente habia vd. expresado su falta de asentimiento.

El hecho de haberse vd. referido al Gobierno de la República, indica alguna conveniencia de preferir el segundo modo. Pero repito á vd., que el C. Presidente le deja en libertad para elegir el que le parezca mejor, por las consideraciones que vd. pueda tener, segun su juicio, de las circunstancias.

• Protesto á vd. mi muy atenta consideracion.

(Firmado). LERDO DE TEJADA.

Ciudadano Matías Romero, Enviado Extranjero y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana en Washington.

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS  
DE AMÉRICA.

WASHINGTON, 28 de Marzo de 1865.

Señor Secretario:

En la nota que tuve la honra de dirigir á vd. con fecha 21 de Setiembre del año próximo pasado, le manifesté que enviaba á mi Gobierno copia de la comunicacion que me dirigió vd. con fecha 19 del mismo Setiembre, y de los documentos á ella anexos, relativamente á las restricciones impuestas por el administrador de la Aduana de Nueva-Orleans, al comercio entre aquel puerto y el de Matamoros, de la República Mexicana.

Ahora tengo que comunicar á vd. que he recibido las instrucciones de mi Gobierno, que esperaba, sobre este asunto, contenidas en una nota del Sr. Lerdo de Tejada, fechada en la ciudad de Chihuahua el 28 de Enero último, de la que remito á vd. copia, en la parte conducente. En estas instrucciones verá vd., que aunque el Gobierno mexicano no cree que la conducta adoptada por el administrador de la Aduana de Nueva-Orleans, deje ilesos los derechos de México, habiendo cesado para nosotros el interes práctico de esta cuestion, por estar Matamoros ocupado por el enemigo, y no deseando tener motivos de disputa por cuestiones abstractas con el Gobierno de los Estados-Unidos, ha determinado que no prosiga yo la discusion de este punto.

Aprovecho esta oportunidad para reproducir á vd., señor Secretario, las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

(Firmado). M. ROMERO.

Al Hon. William H. Seward, &c., &c., &c.

Es copia. Washington, Marzo 28 de 1865.

IGNACIO MARISCAL.

(*El Sr. Romero al Sr. Lerdo de Tejada.*)

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS  
DE AMÉRICA.

NUEVA-YORK, Noviembre 3 de 1865.

NUM. 545.

*Tráfico entre Nueva-Orleans y Matamoros.*

Tengo la honra de remitir á vd. copia y traduccion de una nota de Mr. Seward, fechada el 1º del actual, que he recibido hoy. en que me contesta la que le dirigí el 28 de Marzo último, de que envié á vd. copia, con mi oficio número 124 de la misma fecha, trasmitiéndole copia de la nota de ese Ministerio, número 46, de 28 de

Enero anterior, relativamente á la suspension del tráfico entre Nueva-Orleans y Matamoros, decretada en 1864 por el administrador de la Aduana del primero de dichos puertos.

Notará vd. que Mr. Seward pretende defender la conducta de dicho administrador. No teniendo ya interes práctico la discusion de este punto, me limito á acusar recibo á Mr. Seward de su nota y avisarle que mando á vd. copia de ella. Incluyo á vd. copia de la nota que hoy dirijo con ese objeto al Secretario de Estado.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado). M. ROMERO.

C. Ministro de Relaciones Exteriores.—Paso del Norte.

(*Mr. Seward al Sr. Romero.*)

TRADUCCION.

DEPARTAMENTO DE ESTADO.

WASHINGTON, Noviembre 1º de 1865.

Señor:

He tenido la honra de recibir la nota de vd. de 28 de Marzo último, trasmitiéndome copia de una comunicacion dirigida á vd. por el Sr. Lerdo de Tejada, Ministro

de Relaciones Exteriores de la República mexicana, fechada el 28 de Enero de 1865, en la que comunica el parecer de su Gobierno respecto de las providencias adoptadas por el administrador de la Aduana de Nueva-Orleans con relacion al despacho de buques de aquel puerto para los de México, y cuyas providencias han recibido la sancion y aprobacion de este Gobierno.

Por muy sensible que me sea que el parecer del Sr. Lerdo de Tejada no coincida con el mio en este asunto, soy de opinion que existia entónces la necesidad de adoptar tales medidas precautorias por parte del administrador de la Aduana de Nueva-Orleans para la proteccion de los intereses y derechos de este Gobierno, seriamente amenazados entónces por los insurrectos de los Estados del Sur, y al llevarlas á efecto, no puedo admitir que los Estados-Unidos hayan violado en manera alguna los tratados existentes, ó contravenido á la libertad de un legítimo comercio entre los dos países.

Aprovecho esta oportunidad, para reproducir al Sr. Romero las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

(Firmado). WILLIAM H. SEWARD.

Al Sr. Matías Romero, &c., &c., &c.

Es traduccion. Nueva-York, Noviembre 3 de 1865.

IGNACIO MARISCAL.

(El Sr. Romero á Mr. Seward.)

COPIA.

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS  
DE AMÉRICA.

NUEVA-YORK, 3 de Noviembre de 1865.

Señor Secretario:

Hoy he tenido la honra de recibir la nota que se sirvió vd. dirigirme con fecha 1<sup>o</sup> del actual, acusándome recibo de la que le envié el 28 de Marzo último, acompañándole copia de una comunicacion del Sr. Lerdo de Tejada, Ministro de Relaciones Exteriores de la República mexicana, fechada en Chihuahua el 24 de Enero anterior, relativamente á la suspension del tráfico entre Nueva-Orleans y Matamoros, decretada por el administrador de la Aduana del primero de dichos puertos, y entrando en algunas consideraciones con objeto de justificar esa medida.

Habiendo pasado ya todo interes práctico en la discusion de ese asunto, tengo que limitarme á enviar á mi Gobierno, como lo hago hoy, copia de la referida nota de vd., para conocimiento del Presidente.

Me es muy satisfactoria esta oportunidad para renovar á vd., señor Secretario, las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

(Firmado). M. ROMERO

Al Hon. William H. Seward.—Washington.

Es copia. Nueva-York, Noviembre 3 de 1865.

IGNACIO MARISCAL.